

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de octubre de 1996 al 7,90 por 100

(Subasta mes de noviembre)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
101,00	7,158	102,05	6,919
101,05	7,147	102,10	6,907
101,10	7,135	102,15	6,896
101,15	7,124	102,20	6,885
101,20	7,112	102,25	6,873
101,25	7,101	102,30	6,862
101,30	7,089	102,35	6,851
101,35	7,078	102,40	6,839
101,40	7,067	102,45	6,828
101,45	7,055	102,50	6,817
101,50	7,044	102,55	6,806
101,55	7,032	102,60	6,794
101,60	7,021	102,65	6,783
101,65	7,009	102,70	6,772
101,70	6,998	102,75	6,761
101,75	6,987	102,80	6,749
101,80	6,975	102,85	6,738
101,85	6,964	102,90	6,727
101,90	6,953	102,95	6,716
101,95	6,941	103,00	6,704
102,00	6,930		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100

(Subasta mes de noviembre)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
105,5	7,799	107,6	7,575
105,6	7,789	107,7	7,565
105,7	7,778	107,8	7,554
105,8	7,767	107,9	7,543
105,9	7,756	108,0	7,533
106,0	7,745	108,1	7,523
106,1	7,735	108,2	7,512
106,2	7,724	108,3	7,502
106,3	7,713	108,4	7,491
106,4	7,702	108,5	7,481
106,5	7,692	108,6	7,470
106,6	7,681	108,7	7,460
106,7	7,670	108,8	7,450
106,8	7,660	108,9	7,439
106,9	7,649	109,0	7,429
107,0	7,639	109,1	7,419
107,1	7,628	109,2	7,408
107,2	7,617	109,3	7,398
107,3	7,607	109,4	7,388
107,4	7,596	109,5	7,377
107,5	7,586		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de marzo de 1996 al 8,80 por 100

(Subasta mes de noviembre)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
111,0	7,834	113,1	7,529
111,1	7,820	113,2	7,515
111,2	7,805	113,3	7,501
111,3	7,790	113,4	7,486
111,4	7,776	113,5	7,472
111,5	7,761	113,6	7,458
111,6	7,746	113,7	7,443
111,7	7,732	113,8	7,429
111,8	7,717	113,9	7,415
111,9	7,703	114,0	7,401
112,0	7,688	114,1	7,387
112,1	7,674	114,2	7,372
112,2	7,659	114,3	7,358
112,3	7,645	114,4	7,344
112,4	7,630	114,5	7,330
112,5	7,616	114,6	7,316
112,6	7,601	114,7	7,302
112,7	7,587	114,8	7,288
112,8	7,572	114,9	7,274
112,9	7,558	115,0	7,260
113,0	7,544		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**22544** RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 17 de octubre de 1996.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de octubre de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

## PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000

Premios	Pesetas
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras) .....	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>36.396</b>	<b>315.850.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de octubre de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**22545** RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 412 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «The Chase Manhattan Bank C.M.B., Sociedad Anónima».

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Créditos del cambio de denominación social de la entidad «Chemical Bank C.B., Sociedad Anónima», que ha pasado a denominarse «The Chase Manhattan Bank C.M.B., Sociedad Anónima», este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 412 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad Chemical Bank, sucursal en España, respecto a la nueva denominación The Chase Manhattan Bank C.M.B.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.